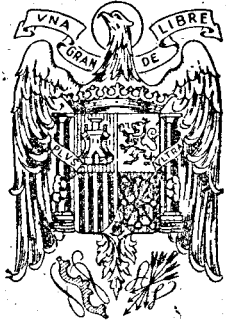


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO JEFATURA DEL ESTADO

### LEYES

**Por la que se conceden varios suplementos de crédito, importantes en junto 92.523.567 pesetas, a los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Acción de España en Africa, para satisfacer aumento de haberes de Tropa y Marinería de los tres Ejércitos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de junio del corriente año.**

Aumentado por Ley de ocho de junio próximo pasado el haber de la tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en la parte del mismo destinada a su alimentación, resulta necesario suplementar los créditos destinados a dichas atenciones en los Presupuestos generales del Estado en vigor, con el fin de que éstos alcancen a cubrir las mayores obligaciones que de su cumplimiento habrán de derivarse.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se conceden los siguientes suplementos de crédito, importantes en total no-

venta y dos millones quinientas veintitrés mil quinientas sesenta y siete pesetas, al Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con destino a cumplimentar lo dispuesto en la Ley de ocho de junio del corriente año y aplicados al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos», conforme al siguiente detalle: Sección cuarta, «Ministerio del Ejército»; grupo quinto, «Haberes de Tropa», concepto único, cincuenta y ocho millones cuatrocientas treinta y un mil novecientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos. Al Apéndice de la misma Sección cuarta, «Instrucción Premilitar Superior y Milicia Nacional»; grupo primero, «Instrucción Premilitar Superior»; concepto único, «Haberes de Tropa», novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas. A la Sección quinta, «Ministerio de Marina»; grupo sexto, «Marinería y Tropa»; concepto primero, nueve millones quinientas sesenta y cuatro mil quinientas cuatro pesetas. A la Sección duodécima, «Ministerio del Aire», ocho millones setecientos veinticuatro mil ciento-dos pesetas, que corresponden al grupo segundo, «Personal Militar del Ejército del Aire», de las que treinta y ocho

mil seiscientos cuarenta pesetas se aplicarán al concepto primero, «Personal militar de las distintas Armas y Cuerpos», ocho millones quinientas ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas, al concepto segundo, «Haberes de Tropa», y noventa y cinco mil setecientos noventa pesetas, al concepto tercero, «Haberes activos de Milicias». A la Sección décimoséptima, «Acción de España en Africa, Ministerio del Ejército», catorce millones doscientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, de las que cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas se aplicarán al grupo cuarto, «Tropa de Unidades Europeas», concepto único; cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y ocho pesetas al grupo quinto, «Tropa de Unidades Indígenas»; concepto único; dos millones ochocientos seis mil setecientos setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, al grupo sexto, «Tropa del Tercio», concepto único; setecientos setenta y nueve mil ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos, al grupo séptimo, «Destacamentos del Sáhara», concepto primero, y sesenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil pese-

tas con cincuenta céntimos, al grupo octavo, «Compañías de Mar», concepto único. Y a la misma Sección décimoséptima, «Acción de España en Africa, Ministerio del Aire», seiscientos doce mil ciento sesenta y ocho pesetas, al grupo único, «Personal de las distintas Armas y Cuerpos», concepto segundo, «Haberes de Tropa».

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se concede un suplemento de crédito de 8.000.000 de pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a completar el que figura actualmente para pago de estancias alimenticias en Hospitales Militares.**

La elevación de precios que vienen experimentando los artículos de primera necesidad ha hecho desaparecer la relación que existía entre el cálculo de la estancia alimenticia en hospitales fijada en los presupuestos del Ministerio del Ejército, y los que sirvieron de base para establecerla.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de ocho millones de pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales,

«Ministerio del Ejército», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario». grupo segundo, «Servicios de Hospitales», concepto primero. «Intendencia».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 18.197.573,78 pesetas, al Ministerio del Ejército y Acción de España en Africa, con destino a satisfacer jornales del pasado ejercicio de 1956 a personal obrero dependiente de dicho Departamento.**

Las modificaciones que en los jornales asignados al personal comprendido en las diferentes Reglamentaciones de Trabajo introdujeron las Ordenes del Ministerio rector de dichas actividades fechas veintitrés de marzo y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, originaron unas insuficiencias de los créditos afectos a servicios del Ministerio del Ejército, que se hace preciso remediar ahora mediante la concesión de los oportunos créditos extraordinarios que enjungen los descubiertos producidos por aquellas faltas de dotación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cuatro créditos extraordina-

rios, por un importe total de dieciocho millones ciento noventa y siete mil quinientas setenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos, aplicados a otros tantos conceptos adicionales que se figurarán en el Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, con destino a liquidar jornales de mil novecientos cincuenta y seis devengados por personal obrero dependiente del Ministerio del Ejército, y con arreglo al siguiente detalle: A la Sección cuarta «Ministerio del Ejército», capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», grupo único «Trabajos manuales y socorros», quince millones cuatrocientas sesenta y un mil quinientas setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos; al Apéndice de la misma Sección cuarta «Instrucción Premilitar Superior y Milicia Nacional», capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», trescientas quince mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos, de las que sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos se aplicarán al grupo primero «Instrucción Premilitar Superior», y doscientas cincuenta y tres mil doscientas diez pesetas con dieciséis céntimos al grupo segundo «Milicia Nacional». Y a la Sección décimoséptima «Acción de España en Africa, Ministerio del Ejército», capítulo primero «Personal», artículo cuarto «Jornales», grupo único «Trabajos manuales y socorros», dos millones cuatrocientas veinte mil ciento sesenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto 21.497.479,47 pesetas, al Ministerio del Ejército y Acción de España en África, respectivamente, con destino a satisfacer suministros de combustibles y repuestos de automóviles del año 1955, correspondientes a la Península y Norte de África.**

A la liquidación del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco quedaron sin satisfacer por el Ministerio del Ejército, a causa de la insuficiencia de las respectivas dotaciones, diversos suministros de combustibles y repuestos de automóviles y otros vehículos que le habían sido facilitados por diferentes proveedores, tanto en la Península como en Marruecos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legales del Estado las contratadas por el Ministerio del Ejército en el pasado ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, excediendo las respectivas consignaciones presupuestarias, por un importe de veintiún millones cuatrocientas noventa y siete mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, y referentes a suministros de combustibles y repuestos de automóviles por servicios de la Península y Norte de África.

Artículo segundo.—Para satisfacer las atenciones a que se refiere el artículo anterior, se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto las indicadas veintiún millones cuatrocientas noventa y siete mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos, aplicados a conceptos adicionales que se figurarán en el Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, conforme al siguiente detalle: A

la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo tercero, «Combustibles y repuestos para automóviles», quince millones trescientas setenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, y a la Sección décimoséptima, «Acción de España en África», y a los mismos capítulo, artículo y grupo, seis millones ciento dieciocho mil ciento setenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos.

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se concede pensión de retiro a los Oficiales de complemento y asimilados de los Ejércitos de Tierra y Aire que alcancen veinte años de servicios efectivos.**

Las garantías de previsión que el Fuero de los Españoles concede, y que se desarrollan en la base X del Fuero del Trabajo, fundamentan y justifican la abundante legislación que ampara la situación pasiva de los funcionarios, empleados y obreros. De acuerdo con estas normas es necesario, por tanto, atender a quienes sin ninguna de las tres condiciones expresadas han prestado o prestan sus servicios al Ejército de forma efectiva durante un tiempo igual o superior al que para los funcionarios señala el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, que declara en su exposición de motivos la necesidad de impedir el absoluto

desamparo de quienes sirvieron en determinadas condiciones a la Nación.

De otra parte, las exigencias militares retuvieron en las filas del Ejército a Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de las Escalas de complemento, honoríficas o asimiladas que prestaron servicio activo durante veinte o más años sin ostentar la condición de personal profesional. La conjugación de este hecho con las razones al principio apuntadas obliga a conceder la debida protección al mencionado personal, equiparándolo a estos solos efectos a los funcionarios, aplicándole, en su consecuencia y de forma extensiva, las prevenciones contenidas en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quienes presten servicios efectivos en los Ejércitos de Tierra o Aire perteneciendo a las Escalas de complemento, provisionales, honoríficas o asimiladas de las distintas Armas o Cuerpos, con empleos efectivos o asimilados o con la consideración de Jefe, Oficial, Suboficial o clase de tropa, podrán obtener pensión de retiro y legar las de viudedad y orfandad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Les será de aplicación el artículo treinta y dos del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, a cuyo solo efecto se les considerará como funcionarios profesionales.

Segunda. Obtendrán, exclusivamente, el haber mínimo de retiro con arreglo a las escalas señaladas en los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del mencionado Estatuto, según la categoría militar que ostenten.

Tercera. El haber mínimo del personal comprendido en esta Ley que hubiere tomado parte en la campaña de Liberación, en los términos previstos en el Decreto

de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, será incrementado con el veinte por ciento del sueldo, fijado conforme a la norma siguiente.

Cuarta. Para la determinación del haber pasivo les serán de aplicación las normas de carácter general consignadas en el citado Estatuto, incrementándose el sueldo regulador con los trienios que por sus años de efectivos servicios hubieran podido corresponderles, más la gratificación de destino inherente al empleo.

Quinta. Será requisito indispensable que el nombramiento o concesión del empleo que determinó la incorporación a las Escalas de complemento, provisional, honorífica o asimiladas se haya reconocido por Orden ministerial y que la realización de los servicios se acredite en la forma reglamentaria.

Sexta. La pensión de retiro será incompatible en todo caso con la de jubilación que pudiera corresponder al interesado como funcionario o empleado del Estado, Provincia o Municipio.

Séptima. Para fijar las pensiones referidas en la norma segunda no serán abonables los servi-

cios realizados en cometidos que no tengan carácter militar, ni aquellos otros rendidos después de cumplir las edades que para el retiro se fijan a los distintos empleos en las Armas o Cuerpos a los que fueron incorporados.

Octava. Las pensiones que esta Ley conceda podrán otorgarse a quienes en lo sucesivo alcancen todos los requisitos anteriores.

Artículo segundo.—Corresponde a los Ministerios del Ejército o del Aire, según los casos, publicar la Orden de licenciamiento y disponer que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se efectúe el señalamiento de haber de retiro en aquellos casos en que así proceda con arreglo a esta Ley.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda concederá los créditos necesarios, y los del Ejército y del Aire dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de la presente Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los preceptos de esta Ley no afectarán a quienes hayan pasado a las Escalas de complemento por haber causado alta en la Agrupación Temporal Mili-

tar para Destinos Civiles, creada por la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, los que se atenderán en cuanto a su situación y devengos a lo establecido en ésta y disposiciones complementarias.

Segunda.—El personal mencionado en el artículo primero que haya sido licenciado con anterioridad a la promulgación de esta Ley y cumpla las condiciones exigidas por la misma, podrá solicitar de los Ministerios respectivos que se le clasifique en situación de licenciado a que se refiere el artículo segundo, a fin de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se le haga el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Tercera.—Se declaran a extinguir las Escalas de Médicos, Veterinarios y Suboficiales de Sanidad asimilados, prohibiéndose en lo sucesivo la admisión de personal con este carácter en las Armas y Cuerpos del Ejército.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 324.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

CASA MILITAR DE S. E. EL  
JEFE DEL ESTADO Y  
GENERALISIMO DE  
LOS EJERCITOS

#### Regimiento de la Guardia

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente de Ingenieros de la Escala activa (Primer Grupo), existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe

del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, anunciada por Orden de 18 de octubre de 1957 (D. O. núm. 235), se destina al de dicho empleo y Arma don Antonio Caudevilla Moitaserin, actualmente en el Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, de guarnición en Tetuán. Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y en armonía con lo preceptuado en el Decreto de 4 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de practicante de segunda de Sanidad Militar, existente en el Regimiento de

la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Consideraciones

Por reunir las requisitos establecidos por Decreto de 19 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 5, de 1953) y de conformidad con la Orden de 19 de febrero de 1954 (D. O. núm. 44), se

concede la consideración de suboficial al guardia del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos don Mario Campos Camarero, a partir del 21 de noviembre de 1957.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

## ESTADO MAYOR

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 julio de 1952 (D. O. número 148) y en el artículo 5.º del Decreto de 1 de mayo de 1952 (D. O. número 107), y para cubrir la vacante de comandante del Servicio de Estado Mayor (Arma de Infantería o Ingenieros), existente en el Estado Mayor Central del Ejército, anunciada para ser cubierta por concurso por Orden de 22 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 263), se destina con carácter forzoso al comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Daniel González Martín, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

## INFANTERÍA

### Destinos

Para cubrir la vacante de juez de los Juzgados Militares Permanentes de la 4.ª Región Militar, anunciada en turno de libre elección por Orden de 10 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 230), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Segundo Grupo, D. Juan de Juan Fernández, de a mis órdenes en dicha Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 26 de diciembre de 1957, al jefe y oficial de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se señala.

### A teniente coronel

Comandante de Infantería (Escala activa), del Servicio de Estado Mayor, D. José Morillo Galcerán, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

### A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Gabriel de Olivar Canet, del Grupo de Automóviles de Baleares, en Baleares (Palmá de Mallorca).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Bajas

Según comunican las Autoridades militares correspondientes han fallecido en las operaciones de la Zona de Ifni los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Ortiz de Zárate, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Polanco Mejorada, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Causan baja, como desaparecidos en las operaciones de la Zona de Ifni, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería (E. A.) don Gonzalo Fernández Fuentes, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Teniente de Infantería (E. A.) don Felipe Soto Fernández, del Cuerpo de Policía de la Provincia del África Occidental Española (Sidi-Ifni).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

## La Legión

### Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, ha fallecido el día 2 del mes actual, a consecuencia de heridas recibidas en las operaciones de la Zona de Ifni, el capitán legionario D. Venerando Pérez Guerra, de la 13 Bandera de La Legión.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

## Escala de complemento

### Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, han fallecido en las operaciones de la Zona de Ifni, los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento de Infantería D. Santiago Cristos Astray, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Rojas Navarrete, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO.

### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el desarrollo y Reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1951, al alférez de dicha Escala y Arma D. Juan Antonio Gallardo Escudero, del Regimiento de Infantería León núm. 38, continuando en su actual destino.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Infantería que tienen terminada su carrera civil y han ascendido a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de Instrucción Premilitar Superior realicen en los Cuerpos los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes correspondientes en las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que se previene en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores militares de las plazas en que residen, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar, las peticiones por telégrafo.

Estos destinos serán solicitados en

única preferencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

### Normas generales

Los destinos se harán por riguroso orden de antigüedad, teniendo, por tanto, en cuenta la fecha de antigüedad y el número de promoción. Es ilimitado el número de destinos que pueden solicitarse, cuya circunstancia deberán tener muy en cuenta los peticionarios para evitar en lo posible un destino forzoso.

Los residentes en las Islas Canarias tendrán preferencia para los destinos en las mismas.

A la Agrupación de Banderas Paracaidistas se destinarán precisamente con carácter voluntario, los cuales deberán asistir al Curso de Paracaidistas que tendrá lugar entre el 12 de marzo y 16 de mayo próximos. Deberán acompañar a su petición certificado de aptitud de acuerdo con las normas dictadas por el Estado Mayor Central.

Los que soliciten vacantes en las Unidades de Montaña deberán acompañar a la papeleta de petición de destino un certificado expedido por el Tribunal Médico de la plaza, en el que se acredite media aptitud física para servir en estas Unidades.

Los que se destinen al Cuerpo de Intendencia deberán poseer, para solicitar las vacantes anunciadas, las carreras de Comercio (Profesor Mercantil), Actuario o Intendente, Ciencias Económicas o Perito Textil, indistintamente; Medicina, los del Cuerpo de Sanidad Militar; Farmacia, las del Cuerpo de Farmacia Militar; Veterinaria, las del Cuerpo de Veterinaria Militar, y las de Automovilismo, los que posean las carreras siguientes: Perito Mecánico o Perito Electricista. Estos oficiales podrán solicitar también las vacantes anunciadas en las Unidades de Infantería.

### ARMA DE INFANTERÍA

#### Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Catorce.  
Lepanto núm. 2.—Catorce.  
Milán núm. 3.—Trece.  
Simancas núm. 4.—Trece.  
Covadonga núm. 5.—Catorce.  
Saboya núm. 6.—Catorce.  
San Marcial núm. 7.—Trece.  
Zamora núm. 8.—Catorce.  
Soria núm. 9.—Trece.  
Córdoba núm. 10.—Dieciséis.  
San Fernando núm. 11.—Trece.  
Zaragoza núm. 12.—Dos.  
Mallorca núm. 13.—Dos.  
Tetuán núm. 14.—Catorce.  
Extremadura núm. 15.—Trece.  
Castilla núm. 16.—Trece.  
Aragón núm. 17.—Trece.  
España núm. 18.—Dos.  
Pavía núm. 19.—Trece.  
Guadalajara núm. 20.—Trece.

Vizcaya núm. 21.—Catorce.  
Alaya núm. 22.—Dos.  
Valencia núm. 23.—Trece.  
Nápoles núm. 24.—Dos.  
Jaén núm. 25.—Trece.  
Badajoz núm. 26.—Dos.  
Argel núm. 27.—Catorce.  
La Victoria núm. 28.—Dos.  
Isabel la Católica núm. 29.—Trece.  
Flandes núm. 30.—Dos.  
Asturias núm. 31.—Catorce.  
San Quintín núm. 32.—Trece.  
Alcántara núm. 33.—Trece.  
Granada núm. 34.—Dos.  
Toledo núm. 35.—Catorce.  
Burgos núm. 36.—Dos.  
Ordenes Militares núm. 37.—Dos.  
León núm. 38.—Catorce.  
Cantabria núm. 39.—Dos.  
Sevilla núm. 40.—Dos.  
Cádiz núm. 41.—Trece.  
Murcia núm. 42.—Tres.  
Tarragona núm. 43.—Dos.  
Mérida núm. 44.—Trece.  
Garellano núm. 45.—Trece.  
Mahón núm. 46.—Trece.  
Palma núm. 47.—Trece.  
Teruel núm. 48.—Trece.  
Tenerife núm. 49.—Dieciocho.  
Canarias núm. 50.—Dieciocho.  
Wad-Ras núm. 55.—Trece.  
Ebro núm. 56.—Tres.  
Belchite núm. 57.—Tres.  
Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Dos.  
Ultonia núm. 59.—Dos.  
Bailén núm. 60.—Cuatro.  
Alcázar de Toledo núm. 61.—Catorce.  
Cazadores de Montaña núm. 1.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 2.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 3.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 4.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 5.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 6.—Tres.  
Cazadores de Montaña núm. 7.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 8.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 9.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 10.—Diecisiete.  
Cazadores de Montaña núm. 11.—Tres.  
Cazadores de Montaña núm. 12.—Diecisiete.

#### Batallones

Llerena núm. L.—Dos.  
La Cruzada núm. LI.—Dos.  
La Palma núm. LII.—Cinco.  
Fuerteventura núm. LIII.—Ocho.  
Lanzarote núm. LIV.—Cinco.  
C. C. C. núm. I.—Dos.  
C. C. C. núm. II.—Dos.  
C. C. C. núm. LVI.—Tres.

Escuela Militar de Montaña—Once.  
(Para la Unidad de Instrucción.)  
Agrupación de Banderas Paracaidistas.—Nueve.

#### Cuerpo de Intendencia

Agrupación de Intendencia núm. 1. Una.  
Agrupación de Intendencia núm. 2. Una.  
Agrupación de Intendencia núm. 3. Una.  
Agrupación de Intendencia núm. 4. Dos.  
Agrupación de Intendencia núm. 5. Dos.  
Agrupación de Intendencia núm. 6. Dos.  
Agrupación de Intendencia núm. 7. Una.  
Agrupación de Intendencia núm. 8. Una.  
Grupo de Intendencia de Canarias. Una.

#### Cuerpo de Sanidad Militar

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Tres.  
Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Tres.  
Grupo de Sanidad Militar de la 9.ª Región Militar.—Dos.  
Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Dos.  
Grupo de Sanidad Militar de Canarias.—Uno.  
Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro.  
Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla.—Cuatro.  
Sanatorio Militar del Generalísimo (Guadarrama).—Dos.  
Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».—Cinco.  
Hospital Militar de Madrid.—Tres.  
Hospital Militar de Sevilla.—Cuatro.  
Hospital Militar de Valencia.—Cuatro.  
Hospital Militar de Barcelona.—Cinco.  
Hospital Militar de Zaragoza.—Cinco.  
Hospital Militar de Burgos.—Cinco.  
Hospital Militar de Valladolid.—Cuatro.  
Hospital Militar de La Ceca.—Cuatro.

Hospital Militar de Granada.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Cinco.  
 Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Cinco.  
 Hospital Militar de Ceuta.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Tetuán.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Melilla.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Badajoz.—Tres.  
 Hospital Militar de Segovia.—Dos.  
 Hospital Militar de Córdoba.—Dos.  
 Hospital Militar de Cádiz.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Algeciras.—Tres.  
 Hospital Militar de Alicante.—Tres.  
 Hospital Militar de Lérida.—Dos.  
 Hospital Militar de Girona.—Dos.  
 Hospital Militar de Huesca.—Tres.  
 Hospital Militar de Jaca.—Dos.  
 Hospital Militar de Pamplona.—Tres.  
 Hospital Militar de Vitoria.—Dos.  
 Hospital Militar de Oviedo.—Dos.  
 Hospital Militar de Málaga.—Cuatro.  
 Hospital Militar de Mahón.—Tres.

#### Cuerpo de Farmacia Militar

Plana Mayor de la Agrupación de Tropas de Farmacia Militar (Madrid).—Una.  
 Farmacia Central de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una.  
 Farmacia Central de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una.  
 Farmacia Central de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.

#### Cuerpo de Veterinaria Militar

Primera Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Segunda Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Tercera Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Cuarta Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Quinta Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Sexta Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Séptima Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Octava Unidad de Veterinaria.—Dos.  
 Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.—Una.  
 Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla.—Una.

#### Servicio de Automovilismo

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Una.  
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Una.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos.

Grupo de Automóviles de Baleares.—Dos.

Grupo de Automóviles de Canarias.—Dos.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Dos.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Dos.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, modificadas por Orden de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal por los sargentos de complemento de Infantería que han terminado los estudios de sus carreras civiles y los que a petición propia han causado baja en la Instrucción Premilitar Superior, las vacantes existentes en las Unidades que al final se relacionan.

Aquellos que deseen prórroga de incorporación a Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S., deberán acompañar a su papeleta de destino instancia documentada en la que especifiquen aquel deseo.

Las vacantes señaladas para Automovilismo podrán solicitarlas aquellos sargentos que posean las carreras de Perito Industrial (mecánico o electricista), siendo destinados para efectuar la totalidad de dichas prácticas en el referido servicio.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto de las Autoridades militares correspondientes a la residencia de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y África anticipar sus peticiones por telégrafo.

#### Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Dos.  
 Milán núm. 3.—Dos.  
 Simancas núm. 4.—Tres.  
 Covadonga núm. 5.—Dos.  
 Saboya núm. 6.—Tres.  
 San Marcial núm. 7.—Seis.  
 Soria núm. 9.—Seis.  
 Córdoba núm. 10.—Seis.  
 San Fernando núm. 11.—Seis.  
 Extremadura núm. 15.—Seis.  
 Castilla núm. 16.—Seis.

Aragón núm. 17.—Seis.  
 Pavia núm. 19.—Cuatro.  
 Guadalajara núm. 20.—Seis.  
 Valencia núm. 23.—Seis.  
 Jaén núm. 25.—Seis.  
 Badajoz núm. 26.—Seis.  
 Isabel la Católica núm. 29.—Seis.  
 Flandes núm. 30.—Seis.  
 Asturias núm. 31.—Tres.  
 San Quintín núm. 32.—Tres.  
 Alcántara núm. 33.—Cinco.  
 Cantabria núm. 39.—Seis.  
 Sevilla núm. 40.—Seis.  
 Cádiz núm. 41.—Dos.  
 Murcia núm. 42.—Seis.  
 Tarragona núm. 43.—Dos.  
 Mérida núm. 44.—Seis.  
 Garellano núm. 45.—Seis.  
 Mahón núm. 46.—Seis.  
 Palma núm. 47.—Tres.  
 Teruel núm. 48.—Seis.  
 Tenerife núm. 49.—Seis.  
 Canarias núm. 50.—Seis.  
 Wad-Ras núm. 55.—Dos.  
 Ebro núm. 56.—Cuatro.  
 Belchite núm. 57.—Seis.  
 Cazadores de Montaña núm. 1.—Seis.  
 Cazadores de Montaña núm. 2.—Seis. (Tres para el Batallón Barcelona núm. V.)  
 Cazadores de Montaña núm. 3.—Cinco.  
 Cazadores de Montaña núm. 4.—Seis.  
 Cazadores de Montaña núm. 5.—Cinco.  
 Cazadores de Montaña núm. 6.—Seis.  
 Cazadores de Montaña núm. 7.—Seis. (Tres para el Batallón Estella número XXI.)  
 Cazadores de Montaña núm. 8.—Seis. (Tres para el Batallón Colón número XXIV.)  
 Cazadores de Montaña núm. 9.—Seis. (Tres para el Batallón Ceriñola número XXVI.)  
 Cazadores de Montaña núm. 10.—Seis.  
 Cazadores de Montaña núm. 11.—Tres.  
 Cazadores de Montaña núm. 12.—Seis. (Tres para el Batallón Alba de Tormes núm. XXXV.)

#### Batallones Independientes

Llerena núm. L.—Tres.  
 La Cruzada núm. LI.—Tres.  
 La Palma núm. LII.—Tres.  
 Fuerteventura núm. LIII.—Cuatro.  
 Lanzarote núm. LIV.—Cuatro.

#### Servicio de Automovilismo

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una.  
 Unidad de Tropas de la Dirección General de Transportes.—Dos.  
 Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una.  
 Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

**ADVERTENCIA.**—En la pág. 1.087 se publica una Orden del Ministerio del Aire que se refiere al teniente coronel y comandante de Infantería don Antonio Ibáñez Freire y D. Eduardo Blanco Rodríguez, respectivamente.

## CABALLERIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Caballería de la Escala activa para el cargo de Mayor y jefe del Detall de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, correspondiente al Primer Grupo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Tropa de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 4 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 273), se destina con ca-

rácter voluntario al 5.º Depósito de Sementales al capitán de Caballería (Escala activa) D. Gregorio Ubeda Sebastián, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10. Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Especialistas picadores

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro al personal del Cuerpo de Especialistas Picadores que a continuación se relaciona:

Alferez especialista picador D. Emiliano Vela Hernández, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Pedro Rodríguez Verbó, de la Academia de Sanidad Militar, hasta los cincuenta y nueve años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Especialistas paradistas

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de diciembre de 1957 (D. O. número 273), pasan destinados a las Unidades que se indica el personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relaciona:

#### VOLUNTARIOS

##### Al primer Depósito de Sementales

Cabo primero especialista paradista Juan Bernabé López, de en comisión en el mismo.

##### Al tercer Depósito de Sementales

Sargento especialista paradista don Rafael Fernández Alvarez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Ejército de España en el Norte de Africa.

Cabo 1.º especialista paradista Fernando Hernández Ferriz, del quinto Depósito de Sementales.

##### Al séptimo Depósito de Sementales

Sargento especialista paradista don Francisco Fernández Ortega, disponible en la 6.ª Región Militar (Tudela, Navarra).

Otro, D. Jesús Alcaide Armenta,

disponible en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

### FORZOSOS

#### Al segundo Depósito de Sementales

Sargento especialista paradista don Elías García Hernández, disponible en la 5.ª Región Militar (Zaragoza). Cabo 1.º especialista paradista Evaristo Carrasco Ramirez, de en comisión en el quinto Depósito de Sementales (Sección Tudela).

#### Al tercer Depósito de Sementales

Sargento especialista paradista don Manuel Marredo Bethencourt, disponible en la 6.ª Región Militar (Santander).

#### Al sexto Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Miguel López Sánchez, disponible en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

#### Al séptimo Depósito de Sementales

Sargento especialista paradista don Eladio Pérez Pulido, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Remontistas

#### Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 4 de diciembre de 1957 (D. O. número 273), pasa destinado a la Yeguada Militar de Jerez (Sección P. S. I. de Lore-Toki, el brigada remontista don Antonio Carmona Martínez, disponible en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminada su carrera civil y que han ascendido a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior, realicen en los Cuerpos los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que



a continuación se indican, en las Unidades que se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene la Orden de 21 de mayo de 1953 (D. O. núm. 114), por conducto de los Gobernadores o Comandantes Militares de las plazas en que residan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario telegráficamente sus peticiones.

La totalidad de las vacantes anunciadas para el Cuerpo de Veterinaria, serán cubiertas en primer lugar con carácter voluntario o forzoso por los oficiales que estén en posesión de la carrera de Veterinaria, destinando a los que no les corresponda alguna de estas vacantes a las Unidades del Arma de Caballería que también pueden ser solicitadas.

En igual forma se procederá con las vacantes de Intendencia, Sanidad y Automovilismo, debiendo los peticionarios poseer las carreras de Comercio (Profesor Mercantil, Actuario o Intendente), Aduanas o Ciencias Económicas para Intendencia; Medicina para Sanidad y Perito Mecánico o Perito Electricista para Automovilismo.

### Caballería

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Tres.  
Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Tres.  
Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Tres.  
Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Tres.  
Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.—Dos.  
Regimiento de Caballería Dragones Hernán-Cortés núm. 6.—Tres.  
Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7.—Dos.  
Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Dos.  
Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Dos.  
Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Dos.  
Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.—Dos.  
Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12.—Dos.  
Regimiento de Caballería Dragones Talavera núm. 13.—Dos.  
Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.—Tres.  
Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Dos.

### Veterinaria

Primera Unidad de Veterinaria.—Una.  
Segunda Unidad de Veterinaria.—Una.  
Tercera Unidad de Veterinaria.—Una.  
Cuarta Unidad de Veterinaria.—Una.  
Quinta Unidad de Veterinaria.—Una.  
Sexta Unidad de Veterinaria.—Una.  
Séptima Unidad de Veterinaria.—Una.  
Octava Unidad de Veterinaria.—Una.  
D. O. 29 de diciembre de 1957.  
Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.—Dos.  
Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Melilla.—Dos.

### Intendencia

Agrupación de Intendencia número 2.—Una.

### Sanidad

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Dos.  
Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una.  
Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una.  
Grupo de Sanidad Militar de la 9.ª Región.—Una.  
Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Una.

### Automovilismo

Grupo de Automóviles Cuerpo Ejército III.—Una.  
Grupo de Automóviles Cuerpo Ejército VII.—Una.  
Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Una.  
Grupo de Automóviles de Baleares.—Una.  
Grupo de Automóviles de Canarias.—Una.  
Regimiento de Automóviles (Reserva General).—Dos.  
Unidad de Tropas de la Dirección General de Transportes.—Una.  
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con objeto de que los sargentos de complemento de Caballería, procedentes de la Instrucción Premilitar Su-

perior, realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian a continuación las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan.

Estos destinos se harán por riguroso orden de antigüedad y dentro de ésta por número de promoción.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 149), por conducto de los Gobernadores Militares de la plaza en que residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estos destinos serán solicitados en única preferencia.

Las vacantes señaladas para Automovilismo podrán solicitarlas solamente aquellos sargentos que posean las carreras de Perito Industrial (mecánico o electricista), siendo destinados para efectuar la totalidad de dichas prácticas en el referido servicio.

### Apartado primero

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12.—Dos de sargento.  
Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.—Dos de sargento.

### Apartado segundo

Unidad de Tropas de la Dirección General de Transportes.—Una de sargento.  
Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de sargento.  
Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

### ARTILLERÍA

#### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley

de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 23 de diciembre de 1957, al comandante de Artillería (E. A.), del Servicio de Estado Mayor, D. Rafael Guimerá Ferrer, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que se señala, el jefe y oficial de Artillería que a continuación se relacionan, haciéndoselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (Escala complementaria) D. Rafael Mateu Palou, disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de diciembre de 1957.

Capitán de Artillería (E. C.) don Manuel Moruno Pedrosa, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, cumplió la edad reglamentaria el 24 de diciembre de 1957.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de diciembre de 1957, el maestro armero de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Luis Pérez Ramos, en situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar, plaza de Vigo, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal vacantes de oficiales auxiliares de Artillería, existentes en los Cuer-

pos que a continuación se relacionan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de dicha Orden, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia aquellos oficiales que soliciten cubrir las vacantes de nueva creación.

Asimismo se concede el derecho de preferencia para poder solicitar cualquiera de las vacantes anunciadas dentro del territorio del Norte de Africa a aquellos oficiales que en esta fecha se encuentren en situación de sobrantes de plantilla.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telegrafo y con carácter obligatorio los residentes en Africa, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 30.— Dos de subalterno (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 50.— Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 51.— Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 90.— Dos de subalterno.

Agrupación de Artillería número 2 (Melilla).—Una de capitán y seis de subalterno, todas de nueva creación.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.—Una de capitán y dos de subalterno.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de suboficiales de Artillería, existentes en las Unidades que se indican para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio anticipar sus peticiones por telegrafo.

Tendrá preferencia para ocupar estas vacantes el personal que forma parte de la plantilla eventual suplementaria de las Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, cualquiera que sea su guarnición.

Regimiento de Artillería núm. 50.— Tres de sargento.

Regimiento de Artillería núm. 51.— Dos de brigada.

Regimiento de Artillería núm. 90.— Cinco de brigada.

Agrupación de Artillería núm. 2.— Seis de brigada (cinco de nueva creación) y quince de sargento (catorce de nueva creación).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

## INGENIEROS

### Escala de complemento

#### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento que tienen terminada su carrera civil, y han sido ascendidos a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior, realicen en los Cuerpos los cuatro meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, correspondientes a las Unidades que se relacionan y que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Para las vacantes del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, tienen derecho preferente: primero los ingenieros de Telecomunicación y después los ayudantes de Telecomunicación.

Los que soliciten la Escuela y Unidades de Montaña, entre las que están comprendidos los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán ajustarse a lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), y acompañar a la papeleta de petición de destino, certificado médico, expedido por el Tribunal local correspondiente, acreditativo de reunir las condiciones físicas necesarias para dichas Unidades de Montaña.

Las vacantes de los Servicios de Automovilismo, podrán ser solicitadas únicamente por aquellos alféreces que tengan las carreras de perito mecánico o perito electricista, debiendo acompañarse a las papeletas de petición de destino, certificado acreditativo de estar en posesión de alguno de los títulos citados. De no existir voluntarios, dichas vacantes serán cubiertas con forzosos de las mismas especialidades u otras afines.

Los residentes en las Islas Canarias tendrán derecho preferente para los destinos en las mismas.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas donde residan, a la Dirección General de Reclutamiento.

to y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo, dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo y no pudiendo pedir vacantes distintas de las señaladas para su antigüedad o Escala.

Sin perjuicio del destino para el que sean designados, los que voluntariamente deseen hacer el Curso de Paracaidistas, lo harán constar en las papeletas de petición de destino, para efectuar el mismo del día 12 de marzo al 16 de mayo próximos en la Agrupación de Banderas Paracaidistas (Alcalá de Henares), permaneciendo el resto del tiempo en el destino que les corresponda voluntario o forzoso. Deberán acompañar a su petición certificado de haber superado el reconocimiento médico a que deben someterse, de acuerdo con las Instrucciones dictadas por el Estado Mayor Central del Ejército.

*Vacantes para los alféreces eventuales con antigüedad anterior o igual a la de 1 de octubre de 1955*

Regimiento de Ingenieros de Ejército (Guadalajara).—Una.  
Regimiento de Pontoneros.—Una.  
Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Una.  
Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Dos.  
Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Tres.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Tres.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Dos.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Una.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Una.  
Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).—Una.  
Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Dos.  
Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos.

*Vacantes para los alféreces eventuales con antigüedad de 1 de octubre de 1956 y siguientes*

ZAPADORES

Regimiento de Ingenieros de Ejército (Guadalajara).—Tres.  
Regimiento de Pontoneros.—Tres.  
Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Diez.  
Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Nueve.  
Batallón de Zapadores núm. 1 (Ceuta).—Cuatro.  
Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla).—Cuatro.  
Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Tres.  
Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Cinco.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Cuatro.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Tres.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Tres.  
Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos.  
Batallón de Zapadores de la 51 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Seis.  
Batallón de Zapadores de la 62 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Dos.  
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Seis.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Dos.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Tres.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Tres.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.  
Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Ocho.  
Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).—Una.

TRANSMISIONES

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Seis.  
Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Seis.  
Grupo de Transmisiones núm. 1 (Ceuta).—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 1.—Seis.  
Agrupación de Transmisiones número 2.—Cuatro.

Compañía de Transmisiones de Costa de Cádiz.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 3.—Cuatro.  
Compañía de Transmisiones de Costa de Cartagena.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 4.—Cuatro.  
Grupo de Transmisiones de la 42 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 5.—Dos.  
Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 6.—Seis.  
Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña.—Dos.  
Compañía de Transmisiones de Costa de Vizcaya.—Dos.  
Agrupación de Transmisiones número 7.—Cuatro.  
Agrupación de Transmisiones número 8.—Cuatro.  
Compañía de Transmisiones de Costa de El Ferrol.—Dos.  
Compañía de Transmisiones de Costa de Rías Bajas.—Dos.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Dos.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Cuatro.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Cuatro.  
Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.  
Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos.  
Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).—Dos.

*Vacantes que pueden pedir los alféreces eventuales de cualquier antigüedad que posean las carreras de Perito mecánico o Perito electricista*

AUTOMOVILISMO

Unidad de Tropa de la Dirección General de Transportes.—Dos.  
Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.—Una.  
Grupo de Automóviles núm. 2.—Una.  
Grupo de Automóviles núm. 4.—Dos.  
Grupo de Automóviles núm. 5.—Una.  
Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con objeto de que los sargentos de complemento del Arma de Ingenieros procedentes del plan moderno de la I. P. S. que con arreglo a las disposiciones reglamentarias se hallan en condiciones de efectuar sus

prácticas en Cuerpos Armados pueden realizarlas se anuncian las vacantes que a continuación se indican, que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Para las vacantes del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, tienen derecho preferente: primero los ingenieros de Telecomunicación y después los ayudantes de Telecomunicación.

Los que soliciten Unidades de Montaña, entre las que están comprendidos los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán acompañar certificado acreditativo de poseer aptitud física necesaria para desempeñar dichos destinos, expedido por el Tribunal Médico correspondiente.

Los que soliciten prórroga de incorporación a Cuerpo, acompañarán a las papeletas de petición de destino, la correspondiente instancia, debidamente documentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S.

Los interesados, deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas donde residan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

#### Zapadores

- Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos.
- Regimiento de Pontoneros.—Dos.
- Batallón de Zapadores núm. 1 (Ceuta).—Seis.
- Batallón de Zapadores núm. 2 (Melilla).—Seis.
- Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Dos.
- Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Dos.
- Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Dos.
- Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos.
- Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos.

#### Transmisiones

- Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.—Una.
- Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Cuatro.
- Agrupación de Transmisiones número 1.—Dos.
- Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 6.—Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Una.

#### Automovilismo

Unidad de Tropa de la Dirección General de Transportes.—Una.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 4.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 6.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 8.—Dos.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Ayudantes

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de auxiliar de Armamento y Material, especialidad delineante proyectista, existente en el Regimiento de Artillería núm. 90.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la forma prevista en los párrafos cuarto y siguientes del apartado b) de la mencionada disposición, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Coronel auditor (E. A.) D. José de Olives Feliú, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de las Islas Baleares, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Félix Ochoa Alvarez-Casos, en situación de disponible en la 7.ª Región Militar (plaza de Luarca-

Asturias), once trienios por llevar treinta y tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Teniente coronel auditor (Escala activa) D. Mariano Navarro Rubio, en situación de al servicio de otros Ministerios, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), cinco trienios por llevar quince años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1954.

Otro, D. Francisco Morales Souvión, de la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Comandante auditor (E. A.) D. Enrique del Real Zalote, de la Auditoría de Guerra del Ejército de España en el Norte de Africa, siete trienios por llevar veintidós años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Capitán auditor (E. A.) D. Gabriel Alvear Casanueva, de la Secretaría de Justicia de la 1.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Ignacio Bone Sandoval, de la Secretaría de Justicia de la 5.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Patricio Gutiérrez del Alamo Suanzes, de la Secretaría de Justicia del Ejército de España en el Norte de Africa, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Teniente auditor (E. A.) D. Carlos Cerdá Orts, de la Fiscalía Jurídica Militar de la 3.ª Región, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Francisco Fernández de Santaella Gozálviz, de la Fiscalía Jurídica Militar de la 9.ª Región, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Francisco Casesnoves Escobar, de la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

## INTERVENCION

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

Comandante interventor D. Blas Oliveros Caballos, con destino en la Mehal-la del Quer núm. 6, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Ignacio Ferrando Subirat, con destino a la Intervención de los Servicios de El Ferrol del Caudillo, siete trienios por llevar veintidós años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Capitán interventor D. Luis Izquierdo Mourille, con destino en la Intervención General del Ejército, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Emilio Mesa del Castillo, con destino en la Intervención de los Servicios de Almería, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Carlos Muñoz Rogero, con destino en la Intervención de los Servicios de Salamanca, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Tomás Sánchez del Pozo Pérez, con destino en la Jefatura de Intervención de la 9.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. José Barrio Fustel, con destino en el Gobierno General de Africa Occidental Española, dos trienios por llevar seis años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. José Alonso Zato, con destino en la Jefatura de Intervención de la 8.ª Región Militar, dos trienios por llevar seis años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

## SANIDAD MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán de Sanidad Militar (Escala complementaria) D. Francisco González Escobar, de la Agrupación de

Sanidad Militar núm. 2, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

*Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957, a los que a continuación se relacionan:*

Teniente médico, capitán asimilado, don Amador Martínez Bernal, en situación de retirado en la 6.ª Región Militar, con residencia en Logroño.

Otro, capitán de complemento don Julio Valdunciel González, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11.

Otro, D. Eustaquio Fuentes Martínez, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar y agregado a la Agrupación de Transmisiones núm. 5.

*Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista pasada como oficial o suboficial, a percibir desde 1 de enero de 1958, a los que a continuación se relacionan:*

Teniente médico, capitán asimilado, don Leopoldo Mompo Aliño, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar y agregado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Teniente auxiliar D. Miguel Ruiz García, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. José González de Cáceres, del mismo Centro que el anterior.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como oficial o suboficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957, a los que a continuación se relacionan:*

Teniente médico, capitán asimilado, don Manuel García Martín, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar y agregado al Parque de Sanidad de dicha Región.

Otro, D. Luis Solano González, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. José Maiz Busto, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar y agregado al Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Otro, D. Manuel Díaz Baeza, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Ramón Vázquez Casal, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar y agregado al Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Otro, D. Isacio Siguero Priego, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Manuel Casas Bernaldez, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Diego Masferrer Oliveras, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, D. José Martínez Zárate, a mis órdenes en Baleares y agregado al Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Otro, D. Manuel Merino Losada, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar y agregado al Hospital Militar de Santiago de Compostela.

Capitán médico D. Julián Llăsera Brieva, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1957.

Teniente médico D. José Puig Vidal, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

### ESCALA DE COMPLEMENTO

#### Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

*Siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de enero de 1958, a los que a continuación se relacionan:*

Teniente de complemento de Sanidad D. David Padilla Quesada, en situación de reemplazo voluntario en Sevilla.

Otro, D. Pedro Sánchez Fernández, en situación de reemplazo voluntario en Málaga.

Otro, D. José Hurtado Quintero, en situación de colocado en Madrid.

Otro, D. José Ortega García, en situación de colocado en Hellín (Albacete).

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Practicante de segunda D. Ricardo García Rivero, del Regimiento de Artillería núm. 61, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista pasada como practi-

cante, a percibir desde 1 de enero de 1958.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista pasada como practicante, a percibir desde 1 de enero de 1958, a los que a continuación se relacionan*

Practicante de segunda D. Carmelo Quiles Domenech, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Otro, D. José González San Román, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. José Pons Silvestre, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Manuel Manso Manso, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Juan Marcos Abolafia, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

BARROSO

## FARMACIA MILITAR

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 24 de diciembre de 1957, al capitán farmacéutico D. Francisco Alba Rico, de la Farmacia Militar de Granada, quedando a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, y continuando en la citada Dependencia hasta que tenga relevo.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la pág. 1.087 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unida-

des que a continuación se indican, los suboficiales de la Guardia Civil, que se relacionan:

## VOLUNTARIOS

### Brigadas

Don Fortunato Muñoz Hinarejos, de la 143 Comandancia, a la 206.

Don José Herrera González, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid a la 208 Comandancia.

Don Melchor Marcos Martín, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 220 Comandancia.

Don Lorenzo Peñalva Moso, de agregado para el servicio en la 123 Comandancia, a la misma.

Don Miguel García Campos, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 231 Comandancia.

Don Plácido Santafé de San Juan, de agregado para el servicio en la 134 Comandancia, a la misma.

Don Francisco Grau Pérez, de la 337 Comandancia, a la 234.

Don José Márquez Martínez, de agregado para el servicio en la 235 Comandancia, a la misma.

Don Alfonso Bosch Moreno, de la 337 Comandancia, a la 237.

Don David Sarmiento Juiz, de agregado para el servicio en la 204 Comandancia, a la 140.

Don Fernando Muñoz Fernández, de agregado para el servicio en la 143 Comandancia, a la misma.

Don Leónides Varas Martínez, de la 142 Comandancia, a la 143.

Don Pablo Rosselló Barceló, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 4.º Tercio, a la 244 Comandancia.

Don José Valls Forteza, de agregado para el servicio en la 144 Comandancia, a la 244.

### Sargentos

Don Diego Dorado Huertas, de la 337 Comandancia, a la 105.

Don Francisco Valenzuela Martínez, de la 135 Comandancia, a la 205.

Don Tomás Jiménez Galán, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la 206.

Don Julio Segurado Pérez, de la 204 Comandancia, a la 222.

Don Cándido Valladares Verdura, de agregado para el servicio en la 236 Comandancia, a la 108.

Don Domingo Sesma Conde, de la 143 Comandancia, a la 210.

Don Antonio Olleros Oteros, de agregado para el servicio en la 141 Comandancia, a la 123.

Don José Montoya Caracuel, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 223 Comandancia.

Don Antonio Chacón del Rosal, de

agregado para el servicio en la Plana Mayor del 24 Tercio, a la 224 Comandancia.

Don Rafael Sastre Llitas, de la 108 Comandancia, a la 234.

Don Juan Domínguez Suárez, de agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don José Núñez Núñez, de la 337 Comandancia, a la 137.

Don Francisco Cayuela Hernández, de la 321 Comandancia, a la 138.

Don Emilio Fernández Alvarez, de la 124 Comandancia, a la 139.

Don Manuel Díaz Penelas, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Bolívar Sierra, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 242.

Don Guillermo Montoya Arias, de la 236 Comandancia, a la 144.

Don Eugenio López Parra, de la 141 Comandancia, a la 121.

Don Salvador Ródenas Delgado, de la 103 Comandancia, a la 235.

Don Maximino Torres Martínez, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la misma.

Don Juan Navia Navia, de la 224 Comandancia, a la 206.

## FORZOSOS

### Brigadas

Don Zoilo Cobos Molero, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 4.º Tercio, a la 103 Comandancia.

Don Conrado Barquero Ramos, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 133.

Don José Molero Fernández, de agregado para el servicio en la 235 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Baeza Conesa, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 237 Comandancia.

Don José Quintas Ferraces, de la 140 Comandancia, a la 142.

Don Enrique Tomé López, de agregado para el servicio en la 122 Comandancia, a la misma (como auxiliar de Automovilismo).

Don Francisco Rueda Alba, de agregado para el servicio en la 138 Comandancia, a la misma (como auxiliar de Automovilismo).

Don José Fugarolas Marbán, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la misma (para el servicio Radiotelegráfico).

### Sargentos

Don Juan Gil Arroyo, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 202.

Don Germán Alonso Aguiar, de agregado para el servicio en la 207 Comandancia, a la 103.

Don José Rodríguez Macedo, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la 204.

Don Gerardo Blasco Martín, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 204 Comandancia.

Don Emilio Rodríguez Isidro, de agregado para el servicio en la 107 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Núñez Bescós, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 131.

Don José Martínez Ortega, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Barcelona, a la 233 Comandancia.

Don Calixto Durán Cáceres, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la 136.

Don Gabriel Lorenzo Miranda, de

agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 237.

Don Eusebio de Vega Flores, de agregado para el servicio en la 140 Comandancia, a la misma.

Don Gonzalo Arribas Martín, de agregado para el servicio en la 122 Comandancia, a la 141.

Don Joaquín Soriano Labrador, de agregado para el servicio en la 144 Comandancia, a la 244.

Don Pedro Rubiales Moreno, de agregado para el servicio en la 138 Comandancia, a la 3.ª Academia Regional (Ubeda).

Don Román Lozano Amores, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 143.

Don Benigno Díez Chimento, de agre-

gado para el servicio en la 238 Comandancia, a la 321.

Don Antonio Vicente Pesquer, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 204.

Don José Gulín Cid, de agregado para el servicio en el Grupo de Investigación y Vigilancia de la Renfe, a la 337 Comandancia.

Don Juan Cáceres Jiménez, de agregado para el servicio en la 141 Comandancia, a la misma.

Don Vicente González Cortés, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 135.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

BARROSO

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 94).

Brigada de Infantería D. Fidel Canero Fernández. — Ayuntamiento de Badajoz. Fija su residencia en Badajoz.

Brigada de La Legión D. Manuel Peña Murillo. — Junta de Obras del Puerto de Cádiz.—Fija su residencia en Córdoba.

Brigada de Artillería D. Juan Alvarez Pérez.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria.—Fija su residencia en Londres (Inglaterra).

Brigada de Sanidad D. Fructulo Vallejo Vega.—Empresa Palacio de las Máquinas, en Zaragoza.—Fija su residencia en Zaragoza.

Sargento de Infantería D. Emilio Arqué Miranda. — Ayuntamiento de Logroño.—Fija su residencia en Zaragoza.

Sargento de Infantería D. Francisco Ferris Francés.—Ayuntamiento de

Alicante.—Fija su residencia en Biar (Alicante).

Sargento de Infantería D. Rafael Luna Aguilar.—Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz)—Fija su residencia en Córdoba.

Sargento de Caballería D. Antonio Matas López, Junta de Obras del Puerto de Cádiz.—Fija su residencia en Málaga.

Lo digo a VV. EE. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 323.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL AIRE

Terminado con aprovechamiento el correspondiente plan de estudios en la Escuela Superior del Aire, se concede el Diploma de Estado Mayor, con fecha 1 de enero de 1958, a los siguientes jefes:

#### Arma de Aviación

Coronel D. Andrés Asensi Alvarez-Arenas.

Teniente coronel D. Isidoro Roa Michelena.

Otro, D. Santiago Avial Lloréns.

Otro, D. Felipe Alonso Román.

Otro, D. Emiliano José Alfaro Arregui.

Otro, D. José Carrasco Hernández.

Otro, D. José Merino Pérez.

Otro, D. Angel Aguarón del Hoyo.

Otro, D. Carlos Fernández Roca.

Otro, D. Miguel Fernández de Quincoces.

Otro, D. Antonio Chaos Iglesias.

Comandante D. José Luis Muñoz Pérez.

Otro, D. José María Cruzate Espiel.

Otro, D. Guillermo Palanca Morales.

Otro, D. Anselmo García Ruiz.

Otro, D. Luis Moya Bayo.

Otro, D. Carlos Escorza Achútegui.

Otro, D. Cándido Losantos Comas.

Otro, D. Antonio Galbe Pueyo.

Otro D. José María Navarro Moréntin.

#### Ejército de Tierra

Teniente coronel de Infantería don Antonio Ibáñez Freire.

Comandante de Infantería D. Eduardo Blanco Rodríguez.

#### Marina

Capitán de Corbeta D. Angel de Mandalúniz Uriarte.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.

R. Y DÍAZ DE LECEA

(Del B. O. del M. del Aire núm. 153.)

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... ..	72,50 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	60,00 pesetas.
A la Colección Legislativa ... ..	12,50 pesetas.

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa ... ..	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	120,00 pesetas.
A la Colección Legislativa ... ..	25,00 pesetas.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	1,50 pesetas.
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas ... ..	2,00 pesetas

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos. la línea ... .. 6.00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias, se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es al de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.